

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA
DESPACHO TERCERO DE LA SALA CIVIL FAMILIA
SALA TERCERA DE DECISIÓN**

Para ver el expediente virtual utilice el siguiente enlace: [T-2023-00570](#)

Barranquilla D.E.I.P., dieciocho (18) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Fue repartida la presente acción Constitucional, iniciada por el Sr. José De Jesús González Monsalve, contra el Juzgado 1° Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias del Atlántico, por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales al Acceso a la Administración de Justicia, y Debido Proceso, entre otros.

Verificada que la misma reúne los datos mínimos exigidos por el Decreto 2591 de 1991, es del caso admitirla.

En mérito a lo expuesto anteriormente, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, en Sala Tercera de Decisión Civil – Familia.

RESUELVE

1º) Admitir la Acción de Tutela promovida por el Sr. José De Jesús González Monsalve, contra el Juzgado 1° Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias del Atlántico, notifíquesele, para que presente las defensas que considere tener a su favor.

2º) Ordenar al titular del Juzgado 1° Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias del Atlántico, para que rindan un informe en el término perentorio de dos (02) días, acerca de los hechos planteados por la accionante. De igual forma sirvan remitir los Links del Expediente radicado bajo el número 2002-152 (C3 278-2015). Lo anterior en el término perentorio de dos días.

3º) Vincular al Banco Granahorrar, y a la Sra. Mardhely Gil Ramírez, para que se haga parte de la presente acción Constitucional por lo cual se requiere a la parte actora que suministre la información de la dirección, y correo electrónico del vinculado. Lo anterior en el término perentorio de dos días.

Radicación Interna. T-00570-2023

Código Único de Radicación: 08001221300020230057000

Todas las respuestas e informes y sus respectivos anexos deben ser remitidas al correo scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co y al correo de las partes y demás intervinientes, sujetándose a lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso e inciso 1° del artículo 3 de la ley 2213 de 2022.

Notifíquese de la forma más expedita posible.


ALFREDO DE JESUS CASTILLA TORRES
Firma electrónica
Alfredo De Jesus Castilla Torres

Se deja constancia que la presente providencia no es firmada con el Servicio de Firma Electrónica institucional, dado los inconvenientes que en la infraestructura de IFX Networks Colombia S.A.S., están presentando en los servicios tecnológicos de la Rama Judicial, desde las 5: 00 am del 12 de septiembre de 2023, según comunicado de la misma fecha, de la Unidad de Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

-

Sala Tercera de Decisión Civil Familia

Sitio Web: Despacho 003 de la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Barranquilla

Correo: Scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co